

RESOLUCIÓN No. 035-DE-ABG-2017

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS – ABG.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** el Art. 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: “(...) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;
- Que,** en el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...)*”;
- Que,** el artículo 59 ibídem determina que “*Cuando las resoluciones administrativas sean por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa*”;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, el Ministerio de Ambiente nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos en su numeral 1.1.2, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, entre ellas: “*17 Delegar atribuciones a servidores de la ABG cuando lo estimare conveniente*”;
- Que,** Es un deber de estar Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones legales en las diferentes instancias en que incurra la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

En uso de la atribuciones legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art.1.- DELEGAR al Subdirector o Subdirectora de Asesoría Jurídica de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos para que a nombre y en representación del Dirección Ejecutiva, ejecute las siguientes actuaciones:

1. Comparecer ante los Centros de Mediación, Defensoría del Pueblo, Juzgados, Tribunales, Cortes Provinciales, Corte Nacional y Corte Constitucional, en todo proceso que la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos intervenga como parte accionante o accionada, proponiendo y contestando toda clase de escritos, demandas, querellas y comparecencia a diligencias de toda índole sin restricción alguna.
2. Presentar denuncias, demandas, contestación a demandas, escritos de prueba o su contradicción a las que presentare la parte contraria, impugnar informes periciales o técnicos, plantear recursos horizontales y verticales, presentar quejas o denuncias en contra de servidores judiciales o cualquier servidor público, comparecer a audiencias públicas contradictorias, audiencias de juicio en representación de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos como Acusador o Acusadora Particular, solicitar diligencias que fueren necesarias hasta la culminación del juicio, solicitar, enunciar y practicar pruebas, llegar a acuerdos probatorios, tomar decisiones para desistir en cualquier acción, presentar acusaciones particulares, allanarse, ceder derechos litigiosos de cualquier proceso a favor de terceras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; sin que pueda alegarse limitación o falta de suficiencia de delegación.

Art. 2.-El Subdirector o Subdirectora de Asesoría Jurídica deberá mantener informada a la Dirección Ejecutiva acerca de las gestiones que realice.

Art. 3.-Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

Art. 4.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 19 días del mes de septiembre de 2017.

Comuníquese y publíquese.-



Dra. Marilyn Cruz B.

DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG**